

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GABINETE EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2026

Siendo las once y diez de la mañana (11:10 a.m.), el Excelentísimo Señor Presidente de la República, José Raúl Mulino Quintero, dio inicio a la sesión extraordinaria del Honorable Consejo de Gabinete en el salón Dr. Belisario Porras, Palacio de las Garzas, con la asistencia del ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete, Juan Carlos Orillac Urrutia; la ministra de Gobierno, Dinoska Montalvo De Gracias; el ministro de Relaciones Exteriores, encargado, Carlos Guevara Mann; la ministra de Educación, Lucy Molinar Jacques; el ministro de Obras Públicas, José Luis Andrade Alegre; el ministro de Salud, Fernando Joaquín Boyd Galindo; la ministra de Trabajo y Desarrollo Social, Jackeline Muñoz de Cedeño; el ministro de Comercio e Industrias, Julio Moltó Alaín; el ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Jaime Antonio Jované Castillo; el ministro de Desarrollo Agropecuario, Roberto José Linares Tribaldos; la ministra de Desarrollo Social, Beatriz Carles de Arango; el ministro de Economía y Finanzas, Felipe Chapman Arias; el ministro para Asuntos del Canal, Jose Ramón Icaza; el ministro de Seguridad Pública, Frank Alexis Ábrego; el ministro de Ambiente, Juan Carlos Navarro; la ministra de la Mujer, Niurka Palacio Urriola; la ministra de Cultura, María Eugenia Herrera, asesores presidenciales, invitados y personal de trabajo.

Luego del saludo del señor Presidente, se inició con el primer punto del Orden del Día, en presencia del Contralor General de la República, licenciado Anel Flores De La Lastra.

El ministro Juan Carlos Orillac, secretario del Consejo de Gabinete, procedió a la verificación del quórum, el cual se encontraba debidamente constituido.

En segundo lugar, el secretario del Consejo procedió a dar lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

Fecha: lunes 23 de febrero de 2026

Hora: 11:10 a.m.

Lugar: Salón Dr. Belisario Porras, Palacio de las Garzas.

I. Verificación del Quórum.

II. Lectura y aprobación del Orden del Día.

III. Consideración de los siguientes proyectos:

Ministerio de la Presidencia

- **Proyecto de Resolución de Gabinete N°5-26**, Que aprueba la contratación, mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** y **APMT PANAMÁ, S.A.**, del Contrato de Concesión Transitoria, para la continuidad de la operación, mantenimiento y administración del Puerto Balboa.
- **Proyecto de Resolución de Gabinete N°6-26**, Que aprueba la contratación, mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** y **TIL PANAMÁ, S.A.**, del Contrato de Concesión Transitoria, para la continuidad de la operación, mantenimiento y administración del Puerto Cristóbal.

Cortesía de sala para el administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, ingeniero Luis Roquebert, quien presentará el tema en conjunto con la licenciada Khadyn Mollick, jefa de la Oficina de Asesoría Legal de la AMP, y los licenciados Gabriel González-Ruiz y Katya Quintana, consultores externos de la AMP, quienes sustentarán ambos proyectos.

IV. Lo que proponga el Excelentísimo señor Presidente de la República.

V. Cierre de la sesión del Honorable Consejo de Gabinete.

Concluida la lectura del Orden del Día y sometido a la consideración del Consejo de Gabinete, fue aprobado por unanimidad.

En tercer lugar, consideración de los siguientes proyectos.

Ministerio de la Presidencia

- **Proyecto de Resolución de Gabinete N°5-26**, Que aprueba la contratación, mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ y APMT PANAMÁ, S.A.**, del Contrato de Concesión Transitoria, para la continuidad de la operación, mantenimiento y administración del Puerto Balboa.

Cortesía de sala para el administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, ingeniero Luis Roquebert, quien presentará el tema en conjunto con la licenciada Khadyn Mollick, jefa de la Oficina de Asesoría Legal de la AMP, y los licenciados Gabriel González-Ruíz y Katya Quintana, consultores externos de la AMP, quienes sustentarán ambos proyectos.

El ministro Orillac resaltó la importancia de estos dos temas e indicó que otorgaba cortesía de sala al ingeniero Luis Roquebert, administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, quien explicaría este y el siguiente tema.

El ingeniero Roquebert señaló que dentro de la estructura de la Autoridad Marítima de Panamá se encuentra la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, la cual tiene entre sus funciones tramitar y fiscalizar las concesiones para la explotación de los puertos nacionales existentes y los que en el futuro se construyan.

Indicó que mediante Ley 5 de 16 de enero de 1997, se aprobó el contrato con la sociedad Panama Ports Company, S.A., para el desarrollo, construcción, operación, administración y dirección de las terminales portuarias en los puertos de Balboa y Cristóbal.

Agregó que la concesión otorgada a Panama Ports Company, S.A., fue objeto de procesos de fiscalización por parte de la Contraloría General de la República, pero además, ha sido motivo de múltiples acciones o demandas ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y constitucionales ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia que datan del año 2002.

Manifestó el ingeniero Roquebert que, como resultado de las acciones constitucionales interpuestas en contra del referido contrato de concesión, mediante Sentencia Constitucional de 29 de enero de 2026, el Pleno de la Corte Suprema de

Justicia declaró inconstitucional la Ley 5 de 16 de enero de 1997, “Por la cual se aprobó el contrato suscrito entre el Estado y la sociedad Panama Ports Company, S.A., para el desarrollo, construcción, operación, administración y dirección de las terminales portuarias de contenedores ro-ro, de pasajeros, carga a granel y carga general, en los Puertos de Balboa y Cristóbal”; además se declaró la inconstitucionalidad de la Prórroga sus actos inherentes previos y posteriores.

Señaló que, siendo que esta decisión fue publicada en la Gaceta Oficial N°30468 el día 23 de febrero de 2026, la misma se encuentra debidamente ejecutoriada, por lo que corresponde al Estado panameño, en su rol de garante del bien común y en el ejercicio de su facultad soberana de ejercer el control sobre sus puertos, la responsabilidad de asumir la administración y operación de los recintos portuarios de Balboa y Cristóbal.

Explicó el ingeniero Roquebert que la interrupción de las actividades que se desarrollan en los puertos de Balboa y Cristóbal generaría un impacto negativo para nuestro país, con pérdidas millonarias por la paralización del comercio marítimo, afectación directa a la economía nacional y pérdida de confianza internacional, con lo que se podría perder competitividad como centro logístico regional.

Expuso que es deber del Estado, garantizar la continuidad operativa, ininterrumpida, segura y eficiente de los puertos de Balboa y Cristóbal, para lo cual precisa disponer de los bienes muebles esenciales e indispensables para sus operaciones. Que mediante el Decreto Ejecutivo N°23 de 23 de febrero de 2026, se ordenó la ocupación temporal, por motivo de interés social urgente, por parte de la Autoridad Marítima de Panamá, de todos los bienes muebles que sean necesarios, según disponga y así lo requiera la Autoridad Marítima de Panamá, para mantener la operación continua y segura de los puertos de Balboa y Cristóbal.

Añadió que, dado lo anterior y como parte de las acciones que amerita la situación que se da en ambos puertos, el Estado panameño ha contactado operadores portuarios de probada trayectoria, que cuenten con la capacidad de asumir, con la urgencia requerida, el reto de retomar de manera transitoria las operaciones de ambos puertos, en sus actuales condiciones operativas, mientras la Autoridad Marítima de Panamá realiza las gestiones necesarias para la contratación de uno o varios concesionarios, a largo plazo.

Agregó que la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, lo autorizó mediante la Resolución J.D. No.011-2026 de 23 de febrero de 2026, como administrador de esa entidad, en su condición de Representante Legal, para que solicite ante el Consejo de Gabinete, la autorización para celebrar el Contrato de Concesión Transitoria, para la continuidad de la operación, mantenimiento y administración del puerto de Balboa, con la empresa APMT PANAMÁ, S.A.

Indicó que la EMPRESA APM TERMINALS BV, es una de las principales operadoras portuarias a nivel mundial, con vasta experiencia en la operación de 60 puertos, en 34 países. Que esta empresa es integrante del conglomerado A.P. Moller - Maersk A/S, de origen danés, líder y referente mundial en el negocio marítimo, con operaciones globales y presencia en 130 países, además de que es principal usuario del puerto de Balboa. Que dicha empresa ha manifestado su disponibilidad para asumir de forma transitoria la operación, mantenimiento y administración del puerto de Balboa, a través de su empresa subsidiaria APMT PANAMÁ, S.A., y que esta empresa además ha aportado la información y documentación que evidencia que, en su calidad de subsidiaria de APM Terminals BV, que posee la experiencia, la capacidad técnica y financiera necesaria, para asumir de manera inmediata y transitoria la operación, mantenimiento y administración del puerto de Balboa. Aclara que esta contratación será de manera transitoria mientras se procede con todas las gestiones necesarias para concesionar, a largo plazo, el desarrollo, expansión, operación, mantenimiento, administración y explotación de este puerto.

El ingeniero Roquebert finalizó expresando que en atención a lo antes expuesto, se solicita la aprobación de la contratación mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ y APMT PANAMÁ S.A., del Contrato de Concesión Transitoria, para la continuidad de la operación, mantenimiento y administración del puerto Balboa, con una duración de hasta 18 meses y un monto de US\$26,100,000.00, en concepto de contraprestación económica del concesionario.

Posteriormente el licenciado Orillac otorgó cortesía de sala al licenciado Gabriel González-Ruíz, consultor externo de la Autoridad Marítima de Panamá, quien explicó los puntos relevantes del contenido del proyecto de contrato de concesión transitoria, que sería para ambas terminales portuarias.

El licenciado Gabriel González-Ruíz explicó los puntos del contrato de concesión transitoria a suscribirse con las empresas. Señaló que el objetivo de la transición, son las concesiones temporales a corto plazo que buscan garantizar la continuidad operativa del servicio público que prestan los puertos de Cristóbal y Balboa mientras la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) estructura una nueva concesión a largo plazo basada en datos operativos reales, período dentro del cual tendrá acceso a data crítica.

Agregó que el acceso a la data crítica real de la operación portuaria permitirá al Estado la contratación de un nuevo concesionario a largo plazo, bajo términos y condiciones que garanticen los mayores beneficios para el Estado y atiendan al interés público.

Indicó el licenciado González-Ruíz que se procederá a la elaboración de un inventario y evaluación detallada de los activos de la concesión y su estado, que permita estructurar los planes para el mantenimiento menor y mayor de dichos activos. En cuanto al registro de activos, indicó que los nuevos concesionarios deberán llevar un registro electrónico actualizado de todos los activos, incluyendo adiciones y sustituciones, que deben proveer a la AMP regularmente, de manera que la AMP mantenga información actualizada de los activos de la concesión.

Manifestó que en el contrato se estipulará que las concesiones operarán bajo Estándares de Economía y Eficiencia Operativa según las normas internacionales y que se realizarán inversiones tecnológicas inmediatas y otras inversiones adicionales que se acuerden.

Señaló el licenciado González – Ruíz que los nuevos contratos, especialmente con empresas afiliadas, deben pactarse bajo condiciones de mercado equitativo. Y que la AMP ejercerá fiscalización continua sobre todas las obligaciones contractuales, mediante acceso físico y digital permanente a las instalaciones y sistemas tecnológicos. Y que los concesionarios deben proveer interconexión remota pasiva a los sistemas TOS y ERP para supervisión en tiempo real, lo cual será sin perjuicio de la facultad del Estado para examinar libros contables, registros financieros y contratos con proveedores.

Explicó que, en cuanto al régimen económico de las concesiones, se aplicará un régimen de transparencia “Libro Abierto”, con acceso tecnológico irrestricto y control de precios de transferencia. En materia de cesión del contrato y cambio de control, se estipula autorización de la AMP y del Consejo de Gabinete para cualquier cesión de derechos o cambio de control efectivo, así como criterios de rechazo claros.

Finalizó el licenciado González-Ruíz señalando que, en materia de la titularidad plena del Estado, la AMP es la única dueña de toda la información operativa, datos TOS, ERP, información financiera y desarrollos de software a la medida, lo cual quedará estipulado en los contratos que se suscriban. Estos contratos contarán con protocolos de reversibilidad tecnológica, protocolos de reversión a la AMP de activos y protocolos de transición operativa a nuevos concesionarios.

Luego de presentado el tema a la consideración de los señores miembros del Consejo de Gabinete, se somete a votación y se aprueba de forma unánime la **Resolución de Gabinete N°4 de 23 de febrero de 2026.**

Como siguiente punto en el orden del día:

- **Proyecto de Resolución de Gabinete N°6-26**, Que aprueba la contratación, mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ y TIL PANAMÁ, S.A.**, del Contrato de Concesión Transitoria, para la continuidad de la operación, mantenimiento y administración del Puerto Cristóbal.

El ingeniero Roquebert señaló que los antecedentes para este caso son los mismos que en el tema anterior, basados en la Sentencia Constitucional de 29 de enero de 2026, en la que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia declaró inconstitucional la Ley 5 de 16 de enero de 1997, “Por la cual se aprobó el contrato suscrito entre el Estado y la sociedad Panama Ports Company, S.A., para el desarrollo, construcción, operación, administración y dirección de las terminales portuarias de contenedores ro-ro, de pasajeros, carga a granel y carga general, en los Puertos de Balboa y Cristóbal”, y además se declaró la inconstitucionalidad de la prórroga, sus actos inherentes previos y posteriores, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial N°30468 del día 23 de febrero de 2026.

Manifestó que a través de la Resolución J.D. No.011-2026 de 23 de febrero de 2026, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, lo autorizó para solicitar ante el Consejo de Gabinete, la autorización para celebrar el Contrato de Concesión Transitoria, para la continuidad de la operación, mantenimiento y administración del puerto de Cristóbal, con la empresa **TIL PANAMÁ, S.A.**

Explicó que la empresa TIL Panamá, S.A., ha acreditado, a través de su Casa Matriz Terminal Investment Limited (TIL), poseer la experiencia y capacidad técnica, financiera y operativa necesaria para administrar, operar, dirigir y asumir de manera inmediata y transitoria la operación, mantenimiento y administración del puerto de Cristóbal, de manera eficiente, conforme a los estándares y las Mejores Prácticas Internacionales existentes en el sector portuario, operando en más de 30 países, 70 terminales de contenedores, consolidándose como uno de los operadores portuarios más grandes del mundo. Además de la información y documentación que acreditan que, en su calidad de subsidiaria de Terminal Investment Limited (TIL), cuenta con la experiencia, así como con las capacidades técnicas y financieras necesarias para asumir de manera inmediata y transitoria la operación, mantenimiento y administración del puerto de Cristóbal.

Agregó el ingeniero Roquebert que, considerando la situación particular del puerto de Cristóbal, resulta preciso formalizar cuanto antes una contratación transitoria bajo un esquema que permita salvaguardar el interés público y asegurar la continuidad operativa de los servicios públicos que está llamada a brindar esta terminal, mientras se procede con todas las gestiones necesarias para concesionar, a largo plazo, el desarrollo, expansión, operación, mantenimiento, administración y explotación de este puerto.

En atención a lo anterior, se solicita la aprobación de la contratación mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ y TIL Panamá, S.A., del Contrato de Concesión Transitoria, para la continuidad de la operación, mantenimiento y administración del puerto de Cristóbal con una duración de hasta 18 meses y un monto de US\$15,800,000.00, en concepto de contraprestación económica del concesionario.

Luego de presentado el tema a la consideración de los señores miembros del Consejo de Gabinete, se somete a votación y se aprueba de forma unánime la **Resolución de Gabinete N°5 de 23 de febrero de 2026.**

Como cuarto punto en el orden del día,

- Lo que proponga el Excelentísimo señor Presidente de la República.

No hubo propuestas por parte del señor Presidente.


Como quinto punto en el orden del día,

- Cierre de la Sesión del Honorable Consejo de Gabinete.

Siendo las doce y cincuenta y cinco de la tarde (12:55) de hoy 23 de febrero 2026, se cierra la sesión del Honorable Consejo de Gabinete.



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y secretario
del Consejo de Gabinete

ASISTENCIA DEL CONSEJO DE GABINETE EXTRAORDINARIO
Salón Dr. Belisario Porras, Presidencia de la República
LUNES 23 DE FEBRERO DE 2026



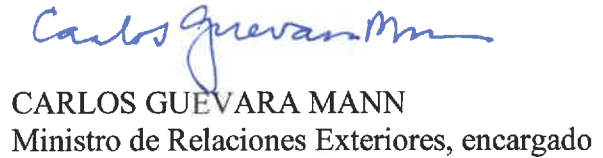
JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA
Ministra de Gobierno



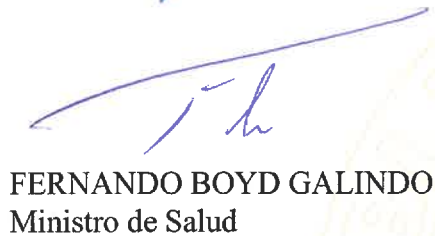
CARLOS GUEVARA MANN
Ministro de Relaciones Exteriores, encargado




LUCY MOLINAR JACQUES
Ministra de Educación



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE
Ministro de Obras Públicas



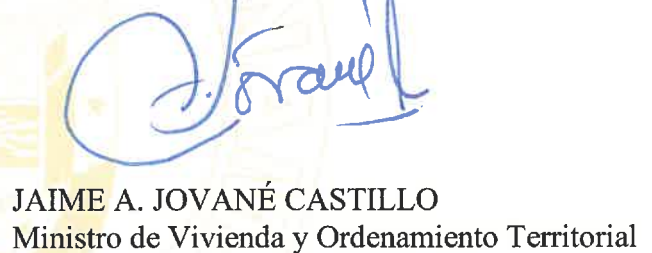
FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud



JACKELINE MUÑOZ CEDENO de CEDENO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



JULIO MOLTÓ ALAIN
Ministro de Comercio e Industrias



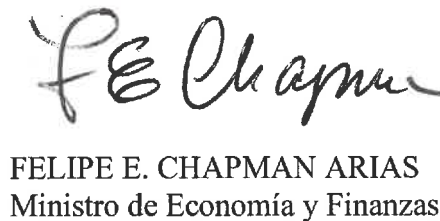
JAIME A. JOVANÉ CASTILLO
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial



ROBERTO J. LINARES TRIBALDOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario



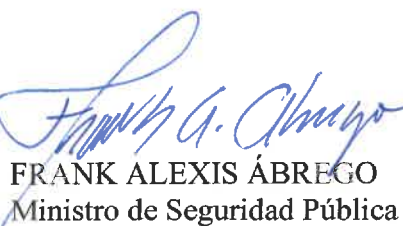
BEATRIZ CARLES de ARANGO
Ministra de Desarrollo Social



FELIPE E. CHAPMAN ARIAS
Ministro de Economía y Finanzas



JOSE RAMÓN ICAZA
Ministro para Asuntos del Canal



FRANK ALEXIS ÁBREGO
Ministro de Seguridad Pública



JUAN CARLOS NAVARRO Q.
Ministro de Ambiente



NIURKA DEL C. PALACIO URRIOLO
Ministra de la Mujer



MARÍA EUGENIA HERRERA
Ministra de Cultura